



JUNTA DE ANDALUCÍA



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

En Sevilla, a 13 MAY 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. Dña. Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública, en nombre y representación de dicha Consejería, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales contempla, en su artículo 12.6, la posibilidad de que los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada programen prácticas externas valorables como créditos y, en su artículo 15.2, contempla las prácticas externas entre los contenidos formativos de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster Universitario. Del mismo modo, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, establecía la necesidad de que en los estudios, tanto de primer ciclo como de segundo ciclo, se impartiesen enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, tiene por objeto la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERO.- Que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los y las estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1 / 5
FIRMADO POR	ANTONIO ENRIQUE GARCIA BERROCAL - DP. DOCUMENTACION		
CENTRO DIRECTIVO ADSCRITO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	13/05/2013 14:39
CONSEJERÍA QUE EMITE LA COPIA	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	LUGAR DE EMISIÓN	SEVILLA
Este documento incorpora firma electrónica basada en certificado electrónico reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
VERIFICACIÓN FIRMA	CW9r8SJXauJxoQT1t+BcsDJLYdAU3n8j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes y las estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Podrán realizar estas prácticas los estudiantes y las estudiantes que se encuentren cursando enseñanzas oficiales en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según los contenidos específicos que figuran en el correspondiente Anexo a este Convenio que se suscribirá por cada práctica, con carácter previo a la incorporación de estas personas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por un representante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la persona titular del órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que se vayan a realizar las prácticas y por la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

En el citado Anexo se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de las personas responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en el órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que el que cada estudiante vaya a realizar las prácticas, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizarse serán "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudios.

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido de común acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que vayan a realizarse las prácticas, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 2 / 5
FIRMADO POR	ANTONIO ENRIQUE GARCIA BERROCAL - DP. DOCUMENTACION		
CENTRO DIRECTIVO ADSCRITO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	13/05/2013 14:39
CONSEJERÍA QUE EMITE LA COPIA	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	LUGAR DE EMISIÓN	SEVILLA
Este documento incorpora firma electrónica basada en certificado electrónico reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
VERIFICACIÓN FIRMA	CW9r8SJXauJxoQT1t+BcsDJLYdAU3n8j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para la Consejería de Hacienda y Administración Pública obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efecto.

SEXTA.- La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, serán resueltos conjuntamente por una comisión paritaria formada por representantes de la Fundación y de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

SÉPTIMA.- La selección de los estudiantes y las estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

OCTAVA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte del órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que vayan a realizarse las prácticas, que programará la actividad de los y las estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes. Los tutores y tutoras del órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que vayan a realizar las prácticas estarán obligados a cumplir los deberes del artículo 11.2 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y en especial la elaboración de un informe final, y en su caso intermedio, conforme a los requisitos del artículo 13.1.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores y tutoras estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas.

NOVENA.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública facilitará al estudiante o la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, facilitará a los tutores o tutoras responsables de la Universidad Pablo de

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 3 / 5
FIRMADO POR	ANTONIO ENRIQUE GARCIA BERROCAL - DP. DOCUMENTACION		
CENTRO DIRECTIVO ADSCRITO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	13/05/2013 14:39
CONSEJERÍA QUE EMITE LA COPIA	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	LUGAR DE EMISIÓN	SEVILLA
Este documento incorpora firma electrónica basada en certificado electrónico reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
VERIFICACIÓN FIRMA	CW9r8SJXauJxoQT1t+BcsDJLYdAU3n8j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Olavide, de Sevilla, el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la tutora o tutor que haya designado el órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el que vayan a realizarse las prácticas.

DÉCIMA.- En el caso que los medios materiales puesto a disposición de los estudiantes y las estudiantes o el seguimiento y atención de los tutores y tutoras de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá comunicar por escrito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la persona interesada la finalización anticipada de la práctica.

UNDÉCIMA.- Las personas que realicen las prácticas se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a su tutor o tutora. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y a la Fundación Universidad-Sociedad, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas. El régimen de permisos de las personas en prácticas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas en la Universidad, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

En cuanto al régimen de actividad de las personas en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

- a) En ningún caso desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- b) En ningún caso podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

DUODÉCIMA.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública se compromete a facilitar a cada estudiante y a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas.

DECIMOTERCERA.- Las entidades firmantes, así como todas las personas afectadas por el presente Convenio y por los anexos que en su día se suscriban, estarán obligados por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por el resto de normativa sobre protección de datos.

Las personas que realicen las prácticas objeto de este Convenio, habrán de suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la información que éstos vayan a manejar.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 4 / 5
FIRMADO POR	ANTONIO ENRIQUE GARCIA BERROCAL - DP. DOCUMENTACION		
CENTRO DIRECTIVO ADSCRITO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	13/05/2013 14:39
CONSEJERÍA QUE EMITE LA COPIA	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	LUGAR DE EMISIÓN	SEVILLA
Este documento incorpora firma electrónica basada en certificado electrónico reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
VERIFICACIÓN FIRMA	CW9r8SJXauJxoQT1t+BcsDJLYdAU3n8j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUNTA DE ANDALUCÍA



En tanto que la documentación que maneje el alumnado en prácticas contenga datos protegidos de carácter personal, ésta deberá proporcionárseles de forma disociada.

DECIMOCUARTA.- La duración del presente Convenio será anual, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y POR LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Carmen Martínez Aguayo.

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 5 / 5
FIRMADO POR	ANTONIO ENRIQUE GARCIA BERROCAL - DP. DOCUMENTACION		
CENTRO DIRECTIVO ADSCRITO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	13/05/2013 14:39
CONSEJERÍA QUE EMITE LA COPIA	HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	LUGAR DE EMISIÓN	SEVILLA
Este documento incorpora firma electrónica basada en certificado electrónico reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
VERIFICACIÓN FIRMA	CW9r8SJXauJxoQT1t+BcsDJLYdAU3n8j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	